



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 054-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 25 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión de Concejo Municipal de carácter Extraordinaria, de fecha martes 25 de agosto del 2020, Dictamen Legal N° 314-2020-MPSR-J/GA/J de fecha 20 de agosto del 2020, Informe N° 896-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH de fecha 20 de agosto del 2020 y el Expediente de Contratación - Contratación Directa N° 014-2020-MPSR-/OEC-1- Primera Convocatoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, las que son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró en EMERGENCIA SANITARIA NIVEL NACIONAL por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 04 de junio de 2020, se prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID - 19;

Que, la Gerencia de Infraestructura, como área usuaria, presenta el REQUERIMIENTO DE BIENES N° 2035-2020, de fecha 05 de agosto del 2020, solicitando la ADQUISICION DE (10) DIEZ CONCENTRADOR DE OXIGENO para la ejecución de la obra "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADOR DE OXIGENO CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y EQUIPOS EN LA EESS CARLOS MONGE MEDRANO - JULIACA CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL (CAAT) PARA PACIENTES COVID-19 JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO";

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000906 de fecha 19 de agosto de 2020, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, viabiliza la certificación presupuestal por el monto de: CIENTO DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 102,000.00);

Que, mediante Informe N° 896-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 20 de agosto del 2020, el Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, manifiesta que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes, Adquisición de Concentrador

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

de Oxígeno (diez unidades), para la ejecución de la obra "Adquisición de Concentrador de Oxígeno Cama Camilla Multipropósito y Equipos en la EESS Carlos Monge Medrano – Juliaca, Centro de Atención Temporal (CAAT) para Pacientes COVID-19 Juliaca - San Román - Puno", asimismo precisa y/o recomienda que la contratación de bienes se realice mediante el procedimiento de selección; contratación Directa conforme al artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 314-2020-MPSRJ-GAJ, de fecha 20 de agosto del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica dictamina declarando procedente la autorización para llevar adelante el Procedimiento de Selección: Contratación Directa N° 014-2020-MPSRJ/OEC-1 **CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE CONCENTRADOR DE OXIGENO** para la ejecución de la obra "ADQUISICIÓN DE CONCENTRADOR DE OXIGENO CAMA CAMILLA MULTIPROPÓSITO Y EQUIPOS EN EL (LA) EESS CARLOS MONGE MEDRANO – JULIACA CENTRO DE ATENCIÓN TEMPORAL (CAAT) PARA PACIENTES COVID-19 JULIACA - SAN ROMÁN - PUNO" por situación de emergencia sanitaria declarada por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): "(...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) conforme lo que disponga el reglamento (...)", en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: (...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (...); j) "Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);"

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: "(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...);"

Que, el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones del Estado, en su numeral 101.2 indica que: "(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)", el numeral 101.3 precisa que los: "(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda (...);"

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por UNANIMIDAD y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPSRJ/OEC-1 para la adquisición de bien: **ADQUISICIÓN DE CONCENTRADOR DE OXIGENO** para la ejecución de la obra "Adquisición de Concentrador de Oxígeno Cama Camilla Multipropósito y Equipos en el (la) EESS Carlos Monge Medrano – Juliaca, Centro de Atención Temporal (CAAT) para Pacientes COVID - 19 Juliaca - San Román - Puno"; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

"Capital de la Integración Andina"

Artículo 2°.- ESTABLECER que el Monto para la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 014-2020-MPSR-J/OEC**, es de **CIENTO DOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 102,000.00)**, de la fuente de financiamiento de Canon Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario - **NOTA N° 0000000906**, de fecha 19 de agosto del 2020, remitido por Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística, el cumplimiento de los plazos establecidos en el Informe N° 896 – 2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, así como deberá realizar los trámites necesarios para la adquisición de bienes.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE



C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Logística
Registro N° 972-2020-G.S.G.